



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/025/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA EMISIÓN DEL VOTO A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, Y LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO IEC/CG/106/2019, RESPECTO A LA BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y LA DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación electoral que será utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2020, y la modificación al acuerdo IEC/CG/106/2019, respecto a la bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y la documentación con emblemas de partidos políticos, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/160/2018, emitido por el referido órgano de dirección.
- VII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve, a través del acuerdo número INE/COTSPEL2019-2020/004/2019, por el cual se aprobó la reforma a su Anexo 4.1, mismo que corresponde a los Documentos y Materiales Electorales, cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IX. El cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión de tipo Extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XI. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se emitió el Acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XII. En fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del Instituto Nacional Electoral, el oficio número INE/DEOE/1259/2019, en el que se adjuntó el Acuerdo INE/ CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como los Lineamientos para actualizar los formatos y modelos únicos de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales que celebran comicios en 2020.
- XIII. En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, por el cual aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2019-2020, para los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo.
- XIV. El pasado tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/106/2019, mediante el cual aprobó la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020.
- XV. En fechas veintiséis (26) de noviembre y cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Electorales Locales 2019-2020 del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/COTSPEL2019-2020/003/2019 e INE/COTSPEL2019-2020/004/2019, por los cuales aprobó la modificación a los formatos del anexo 9.3 y las especificaciones técnicas de diversa documentación de los anexos 4.1 del Reglamento de Elecciones; así como la modificación al Formato para el Registro de personas con discapacidad que acuden a votar; respectivamente. Los referidos acuerdos fueron notificados al Instituto Electoral de Coahuila, en fechas trece (13) y nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), respectivamente.

- XVI. El dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria, donde aprobó en el Acuerdo INE/CG569/2019, los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XVII. En fecha uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por medio del cual se renovará la integración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró una sesión de tipo extraordinaria, mediante la cual se emitió el Acuerdo INE/CG30/2020, aprobándose así el Modelo de Operación de la Casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XIX. El veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró una sesión extraordinaria, por la que aprobó en el Acuerdo INE/CG31/2020, relativo a la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico, que será aplicable durante los Procesos Electorales Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XX. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo ordinaria, mediante la cual emitió el Acuerdo IEC/CG/020/2020, por medio del cual aprobó formatos y la modificación a determinada documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020, en acatamiento a los acuerdos INE/COTSPPEL2019-2020/003/2019 e INE/COTSPPEL2019-2020/004/2019.
- XXI. El seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio de la Circular número INE/UTVOPL/0016/2020, remitida a través del SIVOPLE, notificó a este organismo electoral, el Acuerdo INE/COTSPPEL2019-2020/001/2020 y su anexo, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de enero del año en curso, por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales 2019-2020, a través del referido instrumento legal se aprobaron los formatos únicos y especificaciones técnicas de los diseños de la boleta y los documentos electorales que serán utilizados en casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Local 2019-2020.
- XXII. El ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del oficio número IEC/SE/313/2020, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, se remitió de manera digital por medio del SIVOPLE y de manera física, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en la modalidad de voto electrónico para la elección de Diputaciones Locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020, el cual tiene verificativo en esta entidad federativa.
- XXIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), se notificó al Instituto Electoral de Coahuila, a través del SIVOPLE, la Circular número INE/UTVOPL/0017/2020, firmada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por la cual remitió el Acuerdo número INE/COTSPPEL2019-2020/002/2020 y su anexo, aprobado en sesión extraordinaria del 06 de febrero del año en curso, por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales 2019-2020, a través del referido instrumento legal se aprobaron los



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Lineamientos para la recuperación del Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

- XXIV. En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del SIVOPLE se notificó a este organismo electoral, el Oficio número INE/DEOE/0109/2020, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los documentos electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica, validando así el cumplimiento, por parte del Instituto Electoral de Coahuila, del acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/001/2020, especificando que se está en condiciones de someterlos a la aprobación de su máximo órgano de dirección con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
- XXV. En fecha quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila), en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CPPP/---/2020, mediante el cual se resolvió la procedencia constitucional y legal de la modificación a los documentos básicos presentadas por el partido político local denominado Unidos.
- XXVI. En fecha quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral, a través de una sesión de tipo Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/002/2020, por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral que será utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, para el Proceso Electoral Local 2020, y la modificación al acuerdo IEC/CG/106/2019, respecto a la bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y la documentación con emblemas de partidos políticos, para consideración del Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

OCTAVO. Que, el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), p), t), v) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; resolver sobre los convenios de participación política en las modalidades que establezca la ley que celebren los partidos políticos; sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar, entre otras, las listas de candidaturas a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

a diputaciones por el principio de mayoría relativa; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la referida Comisión, en ejercicio de sus facultades, emitió el Acuerdo referido en el antecedente XXVI del presente acuerdo, con la finalidad de ponerlo a consideración de este Consejo General para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que, acorde al artículo 1, inciso a), de los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, establece las bases generales para la instrumentación de la votación a través de la urna electrónica en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en las entidades federativas de Hidalgo y Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 7, incisos e) y f) de los lineamientos referidos en el considerando inmediato anterior, señala las principales características de la urna electrónica desarrollada por el Estado de Coahuila de Zaragoza, que se utilizará en las elecciones del Proceso Electoral Local 2020, que incluye, entre otras, la impresión térmica de testigos del voto; impresión térmica de actas de resultados para cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

DÉCIMO QUINTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los multicitados lineamientos, para la selección de las casillas para la implementación de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

las urnas electrónicas, además de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberá considerar entre otros criterios, en el caso particular de Coahuila de Zaragoza, su implementación en diez distritos electorales locales, con un máximo de hasta sesenta (60) casillas en la entidad; y que los domicilios de las casillas donde serán instaladas las urnas electrónicas, serán aprobados por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de las juntas ejecutivas distritales del referido organismo electoral.

Lo anterior, es acorde con lo establecido en el apartado 1.4. Casillas Electorales, del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

DÉCIMO SEXTO. Que, de acuerdo lo establecido en los artículos 14 y 15, de los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, en concordancia con el apartado 1.2 del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobará los el diseño y especificaciones técnicas de la boleta electoral y los formatos de la demás documentación electoral a utilizarse para la emisión del voto en su modalidad electrónica; con base a los modelos únicos aprobados y, en su momento, validados por los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, atendiendo a lo dispuesto por los acuerdos número INE/CG569/2019, INE/CG30/2020, INE/COTSPPEL2019-2020/001/2020, y sus correspondientes anexos, los cuales se refieren en los antecedentes XVI, XVIII y XXI del presente instrumento, el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra vinculado para el cumplimiento de los referidos instrumentos.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas que integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO NOVENO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos y antecedentes del presente, se aprueban los diseños de la boleta y los documentos electorales que serán utilizados en casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Local 2020, mismos que se precisan en la siguiente tabla:

Documentación Electoral:

No.	DOCUMENTOS ELECTORALES PARA EL VOTO ELECTRÓNICO
1	Boleta para la elección de Diputaciones Locales, para voto electrónico.
2	Acta de la Jornada Electoral, para voto electrónico.
3	Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, para voto electrónico.
4	Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto electrónico.
5	Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección Diputaciones Locales, para voto electrónico.
6	Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para las Diputaciones Locales, sacados de la Urna, para voto electrónico.
7	Bolsa para Expediente de casilla de la Elección para las Diputaciones Locales para voto electrónico.
8	Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, para voto electrónico.
9	Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Comité Distrital, para voto electrónico.
10	Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Centro de Recepción y Traslado para voto electrónico.
11	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Testigos del Voto, para voto electrónico.
12	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Códigos de Votación, para voto electrónico.
13	Acta de inicio, para voto electrónico.
14	Acta de resultados, para voto electrónico.
15	Testigo del voto, para voto electrónico.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

En ese sentido, y tomando en consideración los acuerdos IEC/CPMP/005/2020 e IEC/CG/024/2020, emitidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y este Consejo General, respectivamente, y a efecto de armonizar los diseños de la documentación electoral aprobada a través del Acuerdo IEC/CG/106/2019, emitido por este mismo órgano colegiado el pasado tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), es necesaria la adecuación de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos, con base en el emblema actualizado del partido político local denominado Unidos, el cual corresponde al siguiente:



En tal virtud, se especifica la relación de documentos con emblemas de partidos políticos que, aunados a los correspondientes al voto electrónico, se producirán para la jornada comicial del siete (07) de junio de dos mil veinte (2020):

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES 2020	
No.	Documentos para votación tradicional
1	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2	Acta de la Jornada Electoral.
3	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones locales de representación proporcional.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES 2020	
No.	Documentos para votación tradicional
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
8	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
9	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
10	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
11	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
12	Hoja de incidentes.
13	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
14	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.
15	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
16	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
17	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
18	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
19	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
20	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
21	Cartel de resultados de cómputo distrital.
22	Cartel de resultados preliminares en el distrito.
23	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.

VIGÉSIMO. Por otro lado, atendiendo a la Circular número INE/UTVOPL/0017/2020, y al Acuerdo número INE/COTSPPEL2019-2020/002/2020 y sus anexos, referidos en el antecedente XXIII del presente acuerdo, este organismo público electoral se encuentra vinculado para modificar el diseño de la *Bolsa para actas de escrutinio y cómputo* (por



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

fuera del paquete electoral), misma que había sido aprobada a través del Acuerdo IEC/CG/106/2019, emitido por este máximo órgano de dirección.

La modificación específica, atiende a que el documento denominado *Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar*, en la etapa de integración del paquete electoral, se debe de resguardar en la bolsa referida en el párrafo anterior. Así pues, a efecto de que las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla, tengan la certeza del lugar en donde deberá remitir el formato en cuestión, resulta necesario adicionar el nombre del documento en el lugar correspondiente.

Dicho lo anterior, específicamente en las instrucciones que enlistan los documentos que se deben incluir en la *Bolsa para actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral)*, en el apartado para casilla básica, contigua o extraordinaria, se adiciona el numeral y nombre del documento, de la siguiente forma:

- *4 Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.*

De igual forma, en el apartado de la bolsa que corresponde a casilla especial, se adiciona el numeral y nombre del documento en cuestión, de la siguiente forma:

- *5 Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.*

En ambos casos, se incluye el recuadro para que la o el funcionario de casilla, pueda marcarlo una vez que el multicitado formato sea introducido en la bolsa que nos ocupa; tal y como se muestra en el documento anexo al presente.

VIGÉSIMO PRIMERO. Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente realizar el ajuste al que se ha hecho referencia en la documentación electoral que será utilizada para la jornada electoral del siete (07) de junio del año en curso, ya que el diseño de la documentación correspondiente cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza, abonando así a la consecución de un proceso electoral local confiable y transparente.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; Acuerdos número INE/CG569/2019, INE/CG30/2020, INE/COTSPPEL2019-2020/001/2020 e INE/COTSPPEL2019-2020/002/2020; 12, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t) y 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los diseños de la boleta y los documentos electorales que serán utilizados en casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Local 2020, referidos en el considerando décimo noveno, de acuerdo a las características que se establecen y anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al acuerdo número IEC/CG/106/2019, de fecha tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por este órgano colegiado, en términos de lo expresado en los considerandos del presente acuerdo y en concordancia a los diversos INE/COTSPPEL2019-2020/002/2020 e IEC/CG/024/2020.

TERCERO. Se ordena la producción y posterior distribución a las autoridades electorales competentes, de los documentos electorales aprobados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 del estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los plazos legales para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos y legales conducentes.

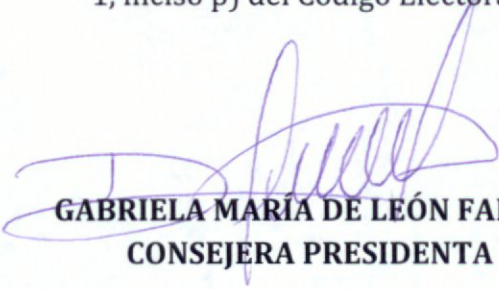
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO